**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DIRECTA OTRAS CAUSALES**

**1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Equipo de trabajo que elabora el estudio:** | Indicar equipo de trabajo que elabora los estudios previos |
| **Nombre de quien presenta el estudio:**  | Indicar el nombre de quien elabora y presenta los estudios previos |

**2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC**

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica a continuación:

Identificar y señalar en el siguiente cuadro el código o códigos del clasificador de bienes y servicios de naciones unidas en el cual se clasifique o clasifiquen los bienes, obras o servicios a contratar.

Es necesario tener en cuenta que el código o códigos con los cuales el equipo que genera la necesidad haya clasificado los bienes, obras o servicios deben coincidir con la codificación con la que se publica en el Plan Anual de Adquisiciones.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Clasificación UNSPSC** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** |
| Número y descripción | Número y descripción | Número y descripción | Número y descripción |

**3. GENERALIDADES DE LA CONTRATACION**

**3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

El Decreto 1776 del 28 de agosto de 2022 “Por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”, declara en su artículo 1 que a partir del 28 de agosto de 2022 se suprime la entidad por vencimiento del plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 588 de 2017, y en consecuencia a partir de la vigencia del Decreto 1776 de 2022, la entidad entra en proceso de liquidación denominándose “Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación” la cual tendrá capacidad jurídica para expedir los actos, celebrar, subrogar los contratos y adelantar las acciones necesarias para su liquidación.

Asimismo, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1776 de 2022, decreta que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica, únicamente, para expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para su liquidación.

Descripción de la necesidad (por qué se hace necesario, sustentar la función del equipo con el objeto a contratar, para que se hace necesario y como se pretende satisfacer la necesidad.

Sustento del porque se va a contratar con fundamento en la causal de contratación que se escoja bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2. del Manual de Contratación diferente a la de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural y/o jurídica.

**3.2. MODALIDAD DE CONTRATACION**

Según el Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad en Liquidación, la modalidad de la presente contratación corresponde a Contratación directa con fundamento en la causal (Indicar aquí la causal de contratación directa con fundamento en el numeral 2.1.2. del Manual de Contratación, diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

**3.3. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de contratación directa con fundamento en la causal establecida que señala (Indicar aquí la causal de contratación directa con fundamento en el numeral 2.1.2. del Manual de Contratación, diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

Sustentación técnica de la necesidad de la Entidad y de la relación existente entre el objeto a contratar y la causal de contratación directa con fundamento en el numeral 2.1.2. del Manual de Contratación, diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Lo que no esté particularmente regulado o previsto en la norma citada, o en este documento, se aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

**4. CONDICIONES QUE REGIRAN EL FUTURO CONTRATO**

**4.1. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES**

**4.1.1. OBJETO:** xxxxxxx.

**4.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

A continuación, se describen las condiciones técnicas del bien o servicio (según el caso) que será entregado por el Contratista de acuerdo con la normatividad vigente así: (descripción del requerimiento técnico)

**4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

**4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007,ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato, en caso de que aplique.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus obtenga. Esta es de propiedad de la Comisión de la Verdad en Liquidación y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Para el efecto el contratista deberá suscribir acuerdo de confidencialidad en documento anexo.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Comisión de la Verdad en Liquidación por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

**4.2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES**

1. xxxxx
2. xxxx
3. xxxxxx
4. xxxxxxx

**4.2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** Además de las inherentes al objeto, la Comisión de la Verdad en Liquidación se compromete en especial a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad.
3. Proporcionar la información requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Expedir el certificado de cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
5. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en los estudios previos.

 **4.3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será hasta xxxxxxxxx, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**4.4. SUPERVISION DEL CONTRATO**

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por xxxxx o quien delegue el Liquidador de la Entidad, quien(es) serán responsable(s) de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación.

Las obligaciones que ejercerá la supervisora, de conformidad con lo establecido Manual de Contratación.

**4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma **xxxxxxx ($xxxxxxxx)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar ( el área que tiene la necesidad determinará si incluye IVA y demás especificaciones que considere) **,** el cual se determinó con base en la propuesta presentada por la firma XXXX (lo anterior obedece a que se trata de la modalidad de contratación directa), según consta en el presente estudio previo y en la documentación soporte del mismo.

**4.6. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: xxxxxxxxxx. (equipo de trabajo determinará la forma de pago de acuerdo al análisis realizado durante la estructuración del proceso)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos requieren para su cancelación, entrega de la factura y previa programación en el respectivo PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**4.7. SOPORTE PRESUPUESTAL.**

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato con cargo al rubro código No. xxxxxxx Denominado “xxxxxxx” para la vigencia 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. xxxxx del xxxx de xxxxx de 2023 FUENTE: NACION

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el equipo Financiero en el momento de expedir el registro presupuestal

**4.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.**

La Comisión de la Verdad en Liquidación, ha analizado los posibles riegos que pueden afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada.

Como resultado del citado análisis, se diligenció la matriz adoptada al interior de la Comisión de la Verdad en Liquidación, resultado que se evidencia en el anexo matriz de riesgo.

**4.9. PENAL PECUNIARIA**

El contratista reconocerá a La Comisión de la Verdad en Liquidación a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del xxxx por ciento (xxxxx%) (depende del porcentaje de la póliza) del valor total del contrato, de acuerdo con la certificación emanada por parte del supervisor, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista si los hubiere respecto de este contrato o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la Comisión de la Verdad en Liquidación, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

**4.10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de la Comisión de la Verdad en Liquidación, las garantías que se relacionan a continuación: **Garantía Única de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. El contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre de la COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN EN LIQUIDACIÓN, Nit. No. 901.179.431-9, dirección: Carrera 9 No. 12C-10 de la ciudad de Bogotá, D. C.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **AMPARO** | **SUFICIENCIA**  | **VIGENCIA** |
|  | % | Plazo de ejecución del contrato y (indicar número de meses adicionales, término contado a partir de la expedición de la garantía única. |
|  | % | Plazo de ejecución del contrato y (indicar número de meses adicionales, término contado a partir de la expedición de la garantía única. |
|  | % | Plazo de ejecución del contrato y (indicar número de meses adicionales, término contado a partir de la expedición de la garantía única. |

(En atención al objeto a contratar y de acuerdo al Manual de Contratación se determinará la garantía que aplica, la suficiencia y la vigencia de la misma.)

**4.10. RECOMENDACIÓN**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de La Comisión de la Verdad en Liquidación, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

|  |
| --- |
| **EQUIPO DE ORIGEN** |
|  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nombre: xxxxxCargo: xxxxxx |